RESOLUCION No.04/2024
(16 de enero de 2024)
Por la cual se designa una delegación

EL ORGANO DE ADMINISTRACION COLEGIADO DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la **"COPA MUNDO JUVENIL 2024"** se realizará en la Ciudad de **Lima - Perú** del 19 al 27 de enero del presente año.

Que la **"COPA MUNDO JUVENIL 2024"** está incluido en el Calendario de Actividades Deportivas de la Fedecobol aprobado por el Comité Olímpico Colombiano y Ministerio del Deporte.

Que debido a la renuncia de una de las deportistas se hace necesario actualizar la delegación.

RESUELVE

ARTICULO 1º. De acuerdo con los resultados del Selectivo Nacional Elite, Juvenil y Segunda Fuerza se conforma la Selección de la siguiente manera:

NOMBRES	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	FUNCION
SARA DUQUE JIMENEZ	CC	1020302179	ATLETA
SAMUEL MAURICIO CALDERON	CC	1016951505	ATLETA
CARLOS ALBERTO JAIMES DELGADO	CC	13927819	ENTRENADOR

ARTICULO 2o. Para este torneo la Federación Colombiana de Bowling cubrirá todos los gastos, dará el aval de participación, los trámites correspondientes para los impuestos de salida del país.

ARTICULO 3o. Los jugadores de la delegación están obligados a:

a) Representar dignamente al país

b) Asistir puntualmente a todos los eventos oficiales y extraoficiales;

c) Ser reservados en todos los actos y circunstancias, absteniéndose de emitir conceptos o intervenir en cualquier género de discusión o comentario que afecte al país que se visita, a la FEDECOBOL, a la delegación y a los contendores deportivos;

d) Guardar compostura absteniéndose de incurrir en actos de indisciplina, falta de compañerismo, malos modales, irrespeto a las autoridades del Campeonato, Directores Técnicos, Delegados y Deportistas

ARTICULO 4o. La contravención a las normas disciplinarias establecidas en esta Resolución, a los Reglamentos de la FEDECOBOL, así como a los señalados por el Ministerio del Deporte y el Comité Olímpico Colombiano para Delegaciones Deportivas al exterior, será sancionada por el Delegado con la expulsión del responsable y su retorno inmediato al país, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que tome posteriormente el Tribunal Deportivo de la FEDECOBOL.

ARTICULO 5o. Copia de esta Resolución se enviará al **MINISTERIO DEL DEPORTE y al COMITE OLIMPICO COLOMBIANO**, para el correspondiente Aval y Resolución de Exención de Impuesto de Salida del País.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024)

CECILIO ANTONIO FALCÓN P.
Presidente

ALVARO E. DEL GORDO A.
Secretario